

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**4930**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica acuerdo de prórroga para 2007, al Convenio de colaboración con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la inspección de prestaciones y servicios sanitarios.*

Con fecha 29 de diciembre de 2006 se suscribió Acuerdo de prórroga para 2007 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelto publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

## ANEXO

**Acuerdo de prórroga para 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la inspección de prestaciones y servicios sanitarios**

Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

## REUNIDOS

De una parte, doña M.<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento para dicho cargo mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 3, extraordinario del día 25 de abril de 2004, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes.

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

## EXPONEN

1.º Que con fecha 30 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

2.º Que la cláusula sexta del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula tercera establece que en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior.

4.º Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2002 por Acuerdo de 29 de noviembre de 2001 (BOE 8 de febrero de 2002), para el año 2003 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2002 (BOE 12 de marzo de 2003), para el año 2004 por Acuerdo de 1 de enero de 2004 (BOE 31 de marzo de 2004), para el año 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 (BOE 2 de junio

de 2005) y para el año 2006 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 (BOE 20 de marzo de 2006)

5.º Que próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan para el período enero-diciembre del año 2007 los efectos del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2000 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud asciende a 61.502'80 Euros, de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos del Estado del ejercicio 2006, del 6,60 %.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos a partir del 1 de enero de 2007.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, María Jesús Montero Cuadrado.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

# MINISTERIO DE CULTURA

**4931**

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2007.*

El Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, establece, entre las funciones de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, la adopción de medidas para la protección y defensa del patrimonio histórico español y el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración General del Estado para la aplicación del régimen jurídico de la protección del patrimonio histórico. Entre estas funciones se encuentran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos a los bienes comprendidos en él, así como difundir internacionalmente el conocimiento de los bienes integrantes de este patrimonio.

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, ratificada por España en 1982, reconoce la dimensión universal de determinados bienes que, en virtud de su valor excepcional, deben ser conservados como parte integrante de un patrimonio que pertenece a la humanidad en su conjunto. De acuerdo con ello, crea la Lista de Patrimonio Mundial como elemento de identificación de estos bienes, en cuya conservación se implica la comunidad internacional, a través de la UNESCO.

En la actualidad, 39 de los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial se encuentran en España. El Ministerio de Cultura es consciente de los especiales esfuerzos que exige su conservación, y, por tanto, junto con las Comunidades Autónomas, entiende necesario colaborar con las Corporaciones Locales en el desarrollo de políticas de protección adecuadas para asegurar el mantenimiento de los valores que determinaron la declaración de estos bienes como Patrimonio Mundial. Esta colaboración va dirigida a propiciar el desarrollo de proyectos de protección y conservación de estos bienes, y a impulsar su difusión, tanto nacional como internacional.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, remitiéndose, en lo que al inicio del procedimiento de concesión se refiere, a la resolución del Director General competente o del respectivo Presidente o Director de Organismo Público.